



## **POLITICA PRESUPUESTAL**

**CÓDIGO: A-GF-POL-001**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación: 28/06/2022**

**San José del Guaviare**



	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	2 de 9

## 1. TABLA DE CONTENIDO

<b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>5. DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO .....</b>	<b>6</b>
<b>7. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>6</b>
<b>8. DESARROLLO DE LA POLITICA.....</b>	<b>8</b>
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>8</b>
<b>9.1 SEGUIMIENTO .....</b>	<b>8</b>
<b>9.2 EVALUACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>10. CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>9</b>

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	3 de 9

## 2. INTRODUCCIÓN

La empresa de energía eléctrica del Departamento del Guaviare (en adelante, indistintamente ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. o la “Empresa”), es un prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, 689 de 2001 y las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos como empresa mixta de régimen jurídico privado, cuya composición accionaria es:

<b>Conformación de los Accionistas</b>	<b>% de Acciones</b>
Departamento del Guaviare	92,11%
Municipio San José del Guaviare	5,91%
Accionistas Minoritarios	1,98%
<b>Total Acciones</b>	<b>100%</b>

Acorde con lo anterior, debe tenerse presente que por expresa disposición de los artículos 19, 32 en concordancia con el artículo 186 ibidem de la Ley 142 de 1994 y los artículos 7 y 8 de Ley 143 de 1994, el régimen jurídico aplicable a todos los actos o negocios jurídicos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. corresponde al derecho privado y sus vacíos han de suplirse con normas comerciales y civiles. Es así como, las mencionadas disposiciones legales establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las empresas de servicios públicos se someterán al siguiente régimen jurídico: (..)

19.15. En lo demás, las empresas de servicios públicos se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas. "

"ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. " (Subrayas propias).

Ahora bien, en lo inherente al Control Interno ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. desarrolla las disposiciones establecidas en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994, 689 de 2001, Estatutos de Constitución de ENERGUAVIARE SA ESP, Resoluciones CREG 053 de 2000, 028 de 2000, 232 de 1997, 26 de 1996, 23 de 1996, 19 de 1996, 05 de 1996, 072 de 2002, 91 de 2003 y 034 de 2004 y demás normas que le sean aplicables de conformidad a su naturaleza jurídica.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	4 de 9

Así mismo da cumplimiento a lo dispuesto en la Circular EXTERNA N° 100-004 DE 2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, relacionado con la aplicabilidad de las leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 por parte de las empresas de servicios públicos mixtas, en materia de control Interno, para lo cual la Función Pública elevó Consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, instancia que se pronunció mediante concepto Número Único: 11001-03- 06-000-2020-00204-00 del veintitrés (23) de noviembre de 2020 (Radicación No: 2454), señalando que a las mismas no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno, contenidas en la Ley 87 de 1993 y sus modificaciones, dado que constituyen una tipología especial de entidades públicas, con naturaleza y régimen jurídico propio, que les regula de manera particular diversos temas, entre los que se encuentra, el régimen de control de gestión y resultados.

En razón a que el Gobierno Nacional acogió el concepto de la Sala de Consulta en mención, el Consejo para la Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- determinó que las Empresas de Servicios Públicos mixtas no serán objeto de medición del desempeño institucional y, por lo tanto, no estarán obligadas a reportar información a través del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión-FURAG.

En materia presupuestal, acata las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Guaviare, la Ordenanza No. 025 de 26 de noviembre de 1996, emitida por la Asamblea Departamental que adopta para el nivel territorial el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Guaviare y sus entes descentralizados, así mismo las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001, los Decretos Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996.

Finalmente, aplica las Resoluciones No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Apoyo Fiscal.

### **3. OBJETIVO**

Establecer la Política Presupuestal de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para dar cumplimiento a la normatividad y regulación vigente, en especial las disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Apoyo Fiscal.

### **4. ALCANCE**

La política presupuestal de la Empresa tiene incidencia en las fases de elaboración, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. así mismo, en

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	5 de 9

las metas, objetivos y logros que desea alcanzar la alta dirección con lo presupuestado durante un período determinado.

## 5. DEFINICIONES

- **PRESUPUESTO:** El presupuesto es una herramienta que le permite saber cuáles son sus ingresos y gastos en un tiempo determinado, conocer cuánto puede destinar al ahorro para el cumplimiento de sus metas planteadas, identificar en qué está gastando su dinero, cuánto necesita para cubrir sus necesidades, determinar en qué está gastando
- **SISTEMA PRESUPUESTAL:** El sistema presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en los entes públicos para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- **ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Es la incorporación al presupuesto de recursos, con el fin de aumentar la apropiación global para atender gastos no programados inicialmente, y que son requeridos para un mejor funcionamiento de Energuaviare S.A. E.S.P, los cuales deben estar respaldados con los ingresos de la vigencia o con excedentes financieros de vigencias anteriores.
- **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL:** Disminución de apropiación cuando se estime que los recaudos del año son inferiores al total de las obligaciones o por situaciones de fuerza mayor del entorno económico que no permitan la ejecución de los gastos programados.
- **TRASLADO PRESUPUESTAL:** Modificación al presupuesto que se hace indispensable para orientar los recursos disponibles con destino a rubros del presupuesto de Energuaviare S.A. E.S.P., aumentando la cuantía de algunas apropiaciones inicialmente autorizadas y que requieren mayores recursos, disminuyendo el valor de otro rubro del presupuesto que tienen saldo de apropiación disponible, sin que dichos movimientos alteren la apropiación global inicial.
- **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** Es la información relacionada con el avance logrado en el desarrollo de actividades, programas u obras, contempladas en el presupuesto aprobado para la vigencia.
- **INGRESOS:** Es el monto de los recursos a ser recaudados en una vigencia fiscal por Energuaviare S.A. E.S.P. y el monto total de los ingresos recaudados a para cada uno de los conceptos detallados.
- **VIGENCIAS FUTURAS:** Es una autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. (Estatuto Interno de Presupuesto).

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	6 de 9

- **CUENTA POR PAGAR** Son los bienes y servicios contratados que han sido recibidos dentro de la vigencia que se cierra, pero cuyas obligaciones han quedado pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal.
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP:** Es el documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL RP:** El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin. De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto Presupuestal: “Los compromisos efectivamente adquiridos con cargo a las disponibilidades presupuestales expedidas deben contar también con registro presupuestal, en virtud del cual los recursos no podrán ser desviados a ningún otro fin...”.
- **CUENTAS PRESUPUESTARIAS:** las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.
- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Comprende todas las erogaciones en que incurre la empresa para el normal funcionamiento administrativo, se clasifica en gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y otros gastos de funcionamiento.
- **GASTOS DE OPERACIÓN:** Son los gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización y cumplimiento de su objeto social.
- **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son gastos de inversión las erogaciones susceptibles de generar rentas, ser productivas que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, en general son los gastos destinados a crear la infraestructura y el mantenimiento de esta.

## 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Con el fin de fortalecer el manejo presupuestal en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. damos cumplimiento a la normatividad y regulación vigente, en especial las disposiciones contempladas en las Resoluciones No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Apoyo Fiscal, comprometiéndonos con el establecimiento de directrices y métodos para la elaboración, aprobación, ejecución, control y seguimiento presupuestal, que permitan un impacto positivo en la gestión y resultados empresariales.

## 7. RESPONSABILIDADES

ROL	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA RESPONSABILIDAD
-----	-------------	-----------------------------------



## GESTIÓN FINANCIERA

<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
<b>Versión:</b>	2
<b>Página:</b>	7 de 9

### Política Presupuestal

ALTA DIRECCIÓN	Gerente, Comité de Gestión y Control CGC,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la Política de Presupuesto y liderar su cumplimiento al interior de la empresa una vez se haya adoptado.</li> </ul>
LIDERES DE PROCESO	Subgerentes, secretaria general y Jurídica, Director de Planeación, Jefe de Control Interno, Líderes de Procesos.	Corresponde al gerente, subgerentes o líderes de procesos, liderar, impulsar y apoyar el cumplimiento de la Política de Presupuesto, en concordancia con sus competencias y el nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejora pertinentes.
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Director de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el encargado de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores empresariales para la óptima implementación de la Política Presupuestal.</li> <li>• Efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión recibidos del orden nacional, departamental o municipal presentar informe del estado actual de los convenios celebrados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.</li> </ul>
LIDER DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA	Subgerente Financiero	Tiene la responsabilidad de coordinar, orientar y acompañar la implementación de la Política Presupuestal, como también de efectuar seguimiento en el marco de la autoevaluación empresarial.
EVALUACIÓN Y CONTROL	Jefe de Control Interno	Es el responsable de evaluar independientemente el cumplimiento de la Política Presupuestal y proponer las recomendaciones para el mejoramiento empresarial ante el CGC
COLABORADORES	Trabajadores y contratistas	Son los encargados de la aplicación de la Política Presupuestal, además de la ejecución de los planes, programas, proyectos o estrategias; así también, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados organizacionales, y de definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	8 de 9

## 8. DESARROLLO DE LA POLITICA

De conformidad con el Estatuto Interno de Presupuesto adoptado por la empresa, se establece las siguientes directrices presupuestales:

1. Dar fiel cumplimiento a los principios del sistema presupuestal que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización y la homeóstasis presupuestal.
2. De ninguna manera se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.
3. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.
4. El Representante Legal no podrá realizar trasladados de los recursos de Gastos de Inversión a Gastos de Funcionamiento o Gastos de Comercialización sin la previa autorización de la Junta Directiva.
5. Las ejecuciones presupuestales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. deberán estar separadas de cualquier otro presupuesto que se administre en esta empresa a favor de terceros u otras entidades.
6. Para la correspondiente estimación anual del presupuesto, las áreas responsables de su elaboración deben efectuar dichas proyecciones tomando como referencia los objetivos presupuestales que se hayan fijado por parte de la Administración de la ENERGUAVIARE.

## 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

### 9.1 SEGUIMIENTO

En el marco de la autoevaluación empresarial le corresponde al líder del proceso de Gestión Financiera efectuar el seguimiento al cumplimiento de la Política y reportarlo en el último trimestre de cada año con el informe de autoevaluación de la gestión, al jefe de Control Interno de la Empresa.

### 9.2 EVALUACIÓN

Le corresponde al jefe de Control Interno de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en el desarrollo de la evaluación independiente verificar el cumplimiento de la Política y de su impacto en la gestión y los resultados empresariales. Una vez verificado el cumplimiento informar al Comité de Gestión y Control CGC de la Empresa.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código:</b>	A-GF-POL-001
		<b>Fecha de aprobación:</b>	28/06/2022
	<b>Política Presupuestal</b>	<b>Versión:</b>	2
		<b>Página:</b>	9 de 9

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN N°	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	25/05/2011	Creación del documento	Política creada el día 25 de mayo del año 2011
2	28/06/2022	La política se adecuó conforme al formato de políticas establecido por la dirección de planeación; y además se incluyeron los responsables de cada actividad	Acta N°6 del Comité de Gestión y Control CGC del 2022

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>FIRMA</b>	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
	ORIGINAL FIRMADO		
<b>NOMBRE</b>	Omar Eduardo Blandon Sanchez	Marlon Yohan Lopez Sanchez	Dyewiskey Mosquera Palacios
	Naya Jineth Cardenas Rojas		
<b>CARGO</b>	Subgerente Financiero Profesional 02 Presupuesto	Director de Planeación	Gerente
<b>FECHA</b>	6/05/2022	28/06/2022	28/06/2022